RESPUESTA OBSERVACIONES SUBASTA INVERSA

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A:			
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	X	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
INFORME DE EVALUACIÓN		INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA SASI No. 003 DE 2026			

OBJETO: " SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA, PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA PARA LA VIGENCIA 2026"

Una vez recibidas las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones de Subasta Inversa, procede el funcionario evaluador a dar respuesta a las mismas, así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TECNOPHONE COLOMBIA AS MEDIANTE MENSAJE N° CO1.MSG.9447756 EL DIA QUINCE (15) DEL MES DE MAYO DE 2026 A LAS 07:10 PM

OBSERVACION Nº 1

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACLARACION

"De acuerdo a la experiencia requerida Permitir un número máximo de contratos (en este caso, dos) tiene como finalidad constitucional y técnica que los proponentes que no tengan un único contrato de gran envergadura puedan sumar o acumular su experiencia para demostrar la idoneidad requerida por la administración. Si la intención de la Alcaldía de Cogua fuese que el proponente demuestre un contrato individual del 100%, carecería de sentido técnico autorizar la presentación de hasta dos (2) contratos. Una interpretación literal e inflexible por parte del comité evaluador de la frase "cuyo valor sea igual o superior" aplicada individualmente a cada contrato, configuraría una barrera de acceso ilegal, restrictiva de la libre concurrencia y violatoria del principio de selección objetiva. Las condiciones de experiencia deben ser proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato a celebrar.

Con el fin de blindar el proceso de interpretaciones subjetivas en la etapa de evaluación, se solicita modificar la redacción del párrafo correspondiente en el Pliego de Condiciones Definitivo y en los Estudios Previos, de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados, cuyo objeto esté relacionado con la compra y/o suministro de elementos de papelería, aseo y cafetería. La sumatoria del valor de los contratos presentados (máximo 2) deberá ser igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del año de terminación del respectivo contrato. Cada contrato deberá estar

RESPUESTA OBSERVACIONES SUBASTA INVERSA

debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), clasificado dentro del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas (UNSPSC) y contener como mínimo doce (12) de los códigos requeridos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACION N º 1

La Entidad se permite manifestar que respecto a su solicitud esta acepta la observación en el sentido de dar claridad sobre el requisito solicitado por la misma el cual se encuentra redactado de la siguiente forma*: "El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto esté relacionado con la compra y/o suministro de elementos de papelería, aseo y cafetería, cuyo valor sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del año de terminación del contrato, y estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP). Así mismo, el contrato deberá estar clasificado de acuerdo con el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarización de productos y servicios (UNSPSC) y contener como mínimo doce (12) de los códigos requeridos (segmento, familia, clase), los cuales se relacionan a continuación."*

Por lo cual el requisito de experiencia habilitante quedará así:

A. Capacidad Técnica

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA

"*El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados, cuyo objeto esté relacionado con la compra y/o suministro de elementos de papelería, aseo y cafetería. Cuya sumatoria del valor de los contratos presentados (máximo 2) deberá ser igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del año de terminación del respectivo contrato. Cada contrato deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), clasificado dentro del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas (UNSPSC) y contener como mínimo doce (12) de los códigos requeridos."*

OBSERVACION Nº 2

"La ausencia de cantidades proyectadas genera una indeterminación del objeto contractual que atenta contra las bases de la licitación pública y la selección objetiva. En los mismos estudios previos, la entidad afirma expresamente: "Almacén realizó el correspondiente análisis y verificación de los inventarios institucionales, teniendo en cuenta las existencias disponibles... los consumos históricos y promedio anual... con el fin de consolidar los requerimientos institucionales y determinar el tipo de elementos y cantidades estimadas". No obstante, este análisis técnico indispensable no fue trasladado al pliego de condiciones ni a sus anexos.

RESPUESTA OBSERVACIONES SUBASTA INVERSA

Aunque el contrato se adjudique bajo la figura de "monto agotable por el valor total del presupuesto", esto no exime a la administración del deber legal de suministrar un marco de referencia cuantitativo. En la Subasta Inversa, el sistema exige lances sobre el menor precio total o sobre la sumatoria de valores unitarios multiplicados por ponderadores cuantitativos. Sin cantidades estimadas:

El proponente del sector tecnológico no puede cotizar un precio unitario óptimo, ya que los costos logísticos y de distribución en el Municipio de Cogua varían drásticamente si se requiere el suministro de una (1) unidad o de mil (1.000) unidades de un mismo insumo (como memorias USB o tintas).

Se solicita formalmente a la Subsecretaría de Contratación del Municipio de Cogua que, en cumplimiento de los principios de planeación y economía, proceda a ajustar el Anexo N° 1 (Especificaciones Técnicas) y el Anexo N° 8 (Propuesta Económica), completando la columna de "Cantidad Estimada / Proyectada" para cada uno de los ítems. La redacción del encabezado de dichos anexos sugerida es la siguiente:

Los bienes que se relacionan a continuación corresponden al catálogo de elementos requeridos por la Administración Municipal. Las cantidades aquí señaladas corresponden a la proyección estimada de consumo institucional para la vigencia 2026 sobre una base de monto agotable.

El contratista ejecutará las entregas de acuerdo con los pedidos parciales ordenados por el supervisor, sin que el Municipio esté obligado a adquirir la totalidad de las cantidades estimadas, pero obligándose a mantener los precios unitarios fijos ofertados hasta el agotamiento del presupuesto o plazo contractual."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACION Nº 2 :

La entidad se permite indicar que respecto a la observación presentada no se acepta con fundamento en lo siguiente:

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR MONTO AGOTABLE: El presente contrato se estructura bajo la figura de monto agotable, modalidad legalmente reconocida en la contratación estatal colombiana, en la cual el contratista ejecuta los suministros a medida que la entidad los requiere mediante órdenes parciales, hasta el agotamiento del presupuesto o del plazo contractual, lo que ocurra primero. En esta modalidad, la existencia de cantidades fijas no es un requisito esencial del objeto contractual, toda vez que las cantidades exactas de cada ítem dependen de las necesidades reales y contingentes de la entidad durante la vigencia.

2. LOS PRECIOS UNITARIOS SON EL OBJETO DE LA SUBASTA: En la Subasta Inversa Electrónica, el mecanismo competitivo recae sobre los precios unitarios de cada ítem del catálogo. Los proponentes ofrecen precios unitarios fijos que se mantienen durante toda la ejecución del contrato. La cuantía total del contrato no varía según los volúmenes, pues el valor máximo está delimitado por el presupuesto oficial. En consecuencia, el proponente debe estructurar su oferta sobre la base de precios unitarios que sean viables y sostenibles

RESPUESTA OBSERVACIONES SUBASTA INVERSA

para cualquier volumen que la entidad pueda solicitar dentro de los márgenes normales del suministro institucional, lo cual es una práctica estándar en este tipo de contratos.

3. LOS ESTUDIOS PREVIOS SOPORTAN LA PLANEACIÓN: Los estudios y documentos previos del proceso contienen el análisis de inventarios y consumos históricos realizado por el Almacén Municipal, que sirvió de base para determinar el catálogo de ítems y el presupuesto oficial. Esta información de planeación es la que fundamenta la razonabilidad del presupuesto, y los proponentes pueden tomarla como referencia orientadora. La no inclusión de una columna de cantidades proyectadas en los anexos obedece precisamente a la naturaleza agotable del contrato, que no permite comprometer cantidades fijas de adquisición frente al contratista.

Conclusión: La observación no prospera. Los Anexos N° 1 y N° 8 se mantienen en los términos establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones, de conformidad con la naturaleza del contrato por monto agotable.

OBSERVACION N.º 3:

"La Subasta Inversa es un mecanismo diseñado para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización , lo que significa que el mercado ya conoce y tiene estandarizados los productos (v.g. papel resma carta de 75 gramos o bolígrafos tradicionales). Exigir que un oferente deba compilar, diagramar y firmar 119 fichas técnicas individuales con fotografías insertadas para elementos de baja complejidad operativa genera un desgaste innecesario que no aporta valor a la selección objetiva.
El fin legítimo de la Alcaldía de Cogua es garantizar que los elementos sean de "marca reconocida en el mercado" y estén "posicionados". Este control de calidad y validación técnica se logra de manera idónea, suficiente y legítima requiriendo al proponente que enuncie taxativamente la marca del fabricante para cada ítem en su propuesta. Condicionar la habilitación jurídica de una propuesta al aporte de fotos de un sacaganchos o de una originales deben ser exigidas como requisito de ejecución contractual al momento de la entrega física de los bienes al supervisor y al Almacén General, mas no como un factor habilitante de la oferta.

Con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, se solicita modificar la redacción del Numeral 2 de la Sección "Condiciones Técnicas Mínimas" en el pliego definitivo, adoptando el siguiente texto:

Para efectos de la verificación técnica de los bienes de características uniformes, el proponente deberá relacionar obligatoriamente en su propuesta técnica la marca ofrecida para cada uno de los ítems del catálogo. Dicha marca deberá ser reconocida en el mercado y cumplir plenamente con las descripciones técnicas del Anexo 1. No se requerirá la presentación de fichas técnicas individuales ni imágenes (fotografías) de los productos comunes de papelería, aseo y cafetería junto con la oferta inicial; la sola indicación de la marca y la firma de la carta de presentación constituirán manifestación expresa de cumplimiento de la descripción del pliego. El proponente que resulte adjudicatario tendrá la

RESPUESTA OBSERVACIONES SUBASTA INVERSA

obligación de entregar las fichas técnicas detalladas y los certificados de garantía correspondientes ante la Supervisión del Contrato y el Almacén Municipal como requisito indispensable para el recibo a satisfacción de los suministros." caja de chinches es un exceso ritual manifiesto que vulnera el principio de eficacia de la función administrativa. Las fichas técnicas detalladas con sus respectivos manuales o certificados."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACION N.º 3:

La entidad se permite indicar que acepta de manera parcial la observación por lo tanto no solicitara las fotos, imágenes, más si se mantiene la exigencia de la presentación de las fichas técnicas como parte de la verificación técnica de la propuesta, por las siguientes razones:

1. GARANTÍA DE CALIDAD Y VERIFICACIÓN TÉCNICA: El presente proceso corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, cuya idoneidad y cumplimiento de especificaciones debe ser verificable de manera objetiva antes de la adjudicación. Las fichas técnicas permiten al comité evaluador constatar que los bienes ofrecidos corresponden efectivamente a las descripciones y especificaciones del Anexo N° 1, incluyendo materiales, dimensiones, capacidades y características de desempeño. Esta verificación previa es esencial para garantizar que la administración contrate exactamente lo que necesita, evitando controversias en la ejecución sobre el cumplimiento de las especificaciones.

2. BIENES CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS: Si bien algunos ítems del catálogo son de uso común, el proceso incluye bienes con especificaciones técnicas precisas como tintas de impresora para modelos específicos (Epson 544, Epson 664), tóneres para equipos determinados (HP CF283X, CE255X, W2020X, W1330A, Kyocera TK1175, TK1278, Toshiba 5018U), memorias USB de 64GB, Hub USB 3.0, así como productos de aseo con concentraciones y composiciones químicas definidas. Para esta clase de ítems, la simple indicación de marca no es suficiente para verificar el cumplimiento técnico de las especificaciones del pliego.

3. COHERENCIA CON EL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN OBJETIVA: El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección objetiva se garantiza cuando la escogencia del contratista se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad. Adjudicar sin verificar las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos comprometería la calidad del suministro y podría generar incumplimientos contractuales. La exigencia de fichas técnicas es, en consecuencia, una herramienta de selección objetiva y no un exceso formal.

RESPUESTA OBSERVACIONES SUBASTA INVERSA

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. MEDIANTE MENSAJE N° CO1.MSG.9443286 EL DIA QUINCE (15) DE MAYO DE 2026 10:53 AM.

OBSERVACION N.º 1

"OBSERVACIÓN – INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y/o permitir que la experiencia requerida pueda ser acreditada mediante contratos de suministro de elementos de aseo y cafetería, toda vez que este tipo contractual guarda relación directa con el objeto del proceso y demuestra la capacidad técnica, operativa y logística de los oferentes para el abastecimiento y entrega de los bienes requeridos.

Lo anterior en atención a los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, evitando restricciones que limiten injustificadamente la participación de proponentes idóneos.

En consecuencia, solicitamos que se acepte experiencia acreditada en:
• Contratos de suministro de aseo.
• Contratos de suministro de cafetería.
• Contratos de suministro de aseo y cafetería.
• Contratos similares o afines al objeto contractual.
Esto considerando que dichas actividades comprenden procesos de abastecimiento, logística, distribución y cumplimiento equivalentes a los requeridos en el presente proceso."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACION Nº 1

La entidad se permite indicar que el tal como lo indica el objeto del contrato: "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA, PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA PARA LA VIGENCIA 2026."** Se requiere contratar el suministro de elementos de papelería aseo y cafetería por lo que no es posible modificar el requisito de la experiencia en virtud a que el proponente seleccionado debe suplir a la entidad de los tres elementos.

Sin otro particular,

Gisell Paola Bello

GISELL PAOLA BELLO COLMENARES
COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES Y ALMACEN